

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES CHALCO III C", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXVII, NÚMERO 2, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 DE ENERO DE 2024.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano.

Fe de Erratas

Al Acuerdo por el que se autorizó a la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "LOS HÉROES CHALCO III C", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Tomo CCXVII, número 2, Sección Primera, de fecha 8 de enero de 2024.

La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En la página 1 de 15, primer párrafo:

Dice:

Me refiero al oficio recibido en la oficialía de partes de esta unidad administrativa con folio no. 7010/2023, al que se le asignó el número de expediente ACU-014/2023, mediante el cual solicitó a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "**Los Héroes Chalco III C**", para desarrollar 156 viviendas, así como una superficie de 156.00 m² para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.) y 624.00 m² para Centro Urbano Regional (C.U.R.), sumando un total de 780.00 m² (setecientos ochenta punto cero metros cuadrados) para comercio y servicios, en una superficie de 18,885.73 m² (dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco punto setenta y tres metros cuadrados), ubicado en Calle sin nombre, sin número, San Martín Cuautlalpan, en el Municipio de Chalco, Estado de México, y

Debe decir:

Me refiero al oficio recibido en la oficialía de partes de esta unidad administrativa con folio no. 7010/2023, al que se le asignó el número de expediente ACU-014/2023, mediante el cual solicitó a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "**Los Héroes Chalco III C**", para desarrollar 156 viviendas, así como una superficie de 156.00 m² para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.) y 624.00 m² para Centro Urbano Regional (C.U.R.), sumando un total de 780.00 m² (setecientos ochenta punto cero metros cuadrados) para comercio y servicios, **en un lote con una superficie total de Conjunto Urbano de 16,538.96 m² y superficie total de terreno de 18,885.73 m²**, ubicado en Calle sin nombre, sin número, San Martín Cuautlalpan, en el Municipio de Chalco, Estado de México, y

En la página 3 de 15, apartado 18 de "CONSIDERANDO":

Dice:

18. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano, a través del oficio no. 23000105L/0770/2023 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, manifestó a su representada que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de Conjunto Urbano de referencia, ello en virtud de que esta, no contraviene el lineamiento dispuesto en el artículo 5.38 fracción XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Debe decir:

18. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano, a través del oficio no. **22400105L/0770/2023 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés**, manifestó a su representada que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de Conjunto Urbano de referencia, ello en virtud de que esta, no contraviene el lineamiento dispuesto en el artículo 5.38 fracción XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En la página 8 de 15, en el "ACUERDO" segundo, apartado IV, inciso D) JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA" referente al Área Deportiva:

Dice:

Área Deportiva de 749.00 m² (setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

- Una cancha múltiple de veintidós por treinta metros, con contracancha mínimo de un metro;
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre;
- Pistas para trotar;
- Áreas verdes (un árbol por cada cincuenta metros cuadrados de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Estacionamiento con cajones de dos metros cuarenta centímetros por cinco metros cada uno (un cajón por cada trescientos metros cuadrados de terreno para zona deportiva, considerando uno para personas con discapacidad, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables);
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamiento horizontales y verticales, y
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias.

Debe decir:

Área Deportiva de 749.00 m² (setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

- Área de ejercicios con aparatos al aire libre;
- Pistas para trotar;
- Áreas verdes (un árbol por cada cincuenta metros cuadrados de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Estacionamiento con cajones de dos metros cuarenta centímetros por cinco metros cada uno (un cajón por cada trescientos metros cuadrados de terreno para zona deportiva, considerando uno para personas con discapacidad, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables);
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamiento horizontales y verticales, y
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias.

En la página 14 de 15, apartado "ACUERDO", número DÉCIMO SEXTO:

Dice:**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano denominado "**LOS HÉROES CHALCO III B**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso de suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Debe decir:**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano denominado "**LOS HÉROES CHALCO III C**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso de suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Es importante precisar que la presente fe de erratas, el total de viviendas y las superficies vendibles autorizadas en el Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "LOS HÉROES CHALCO III C", no se ven alteradas en función de la corrección realizada, respetándose así los datos generales con los que fue autorizado el Conjunto Urbano.

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.